MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. Febrero 2024

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2024-HOMIL CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA REEMPLAZO PERCUTÁNEO DE VÁLVULA CARDIACA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y HEMODINAMIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

ID PROCESO: PAA2024-UCLB-119

Dependencia solicitante: Subdirección Médica, Unidad Médica Hospitalaria, mediante Oficio N° Id Control: 299261 de fecha 04 de enero de 2024

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. Al ser una institución hospitalaria de tercer y cuarto nivel de atención en salud y centro de referencia de las Fuerzas Militares, requiere contar con todos los insumos medico quirúrgicos de forma eficiente, suficiente y así garantizar la prestación del servicio al 100 % de nuestra población garantizando al paciente la continuidad en la atención oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y adaptación según necesidad.

Las enfermedades valvulares afectan aproximadamente al 2% de las personas en el mundo. En países industrializados, además de las causas de daño valvular cardiaco congénito, el envejecimiento de la población hace que cada vez más personas desarrollen valvulopatias de causa degenerativa. En países de bajos recursos, se presenta también la enfermedad valvular reumática.

De todas las valvulopatias, la estenosis aortica es la valvulopatia más frecuentemente vista en la práctica clínica y comprende aproximadamente el 72% de todas las enfermedades valvulares. Cuando la estenosis aortica genera síntomas, tiene una mortalidad mayor al 50% de los pacientes en los siguientes dos años de seguimiento. Se considera que el tratamiento estándar para los pacientes de riesgo quirúrgico bajo e intermedio (medidos por puntajes STS y EUROSCORE II) es el cambio valvular quirúrgico, en donde el paciente es llevado a cirugía bajo circulación extra corpórea. Sin embargo, los pacientes de un alto riesgo quirúrgico (Mayor al 8% de riesgo de mortalidad) requieren una estrategia tratamiento diferente, que permita disminuir este riesgo de mortalidad. Esta estrategia es el cambio valvular aórtico percutáneo, conocido como TAVI, procedimiento que hoy en día hace parte de las guías de práctica clínica para el grupo de pacientes con alto riesgo de mortalidad quirúrgica abierta. El procedimiento TAVI se viene realizando con éxito en el Hospital Militar Central, por lo que se requiere contar con los insumos necesarios para su ejecución. En los últimos dos años, se han realizado en el Hospital Militar los siguientes procedimientos:

AÑO	PROCEDIMIENTOS
2021	01 CAMBIO VALVULAR PERCUTANEO
2022	05 CAMBIOS VALVULAR PERCUTANEO
2023	06 CAMBIOS VALVULAR PERCUTANEO

La estrategia de cambio valvular percutáneo o TAVI, es también una alternativa para los pacientes que tienen daño estructural en válvulas biológicas en posición mitral o aortica. En estos casos, el procedimiento denominado "Valve in Valve" (Implante de Valva percutánea sobre válvula biológica) potencialmente evitar un segundo procedimiento quirúrgico de reemplazo valvular en pacientes seleccionados, teniendo en cuenta que el principal factor de riesgo de malos desenlaces en las cirugías de corazón es la re operación por el alto grado de cicatrización y fibrosis.

Por lo anterior, se requiere disponer de las válvulas cardiacas percutáneas para dar continuidad al tratamiento de los pacientes con estenosis aortica severa, sintomática, pacientes con riesgo quirúrgico alto para cirugía abierta, y pacientes con necesidad de reemplazo valvular percutáneo "valve in valve" (válvula implantada en válvula biológica).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA REEMPLAZO PERCUTÁNEO DE VÁLVULA CARDIACA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y HEMODINAMIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), **HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($276.483.000) M/CTE.,** exento de IVA, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **143624 de fecha 8 de febrero de 2024**; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($276.483.000) M/CTE.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **Servicio de Cardiología** designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control

	de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. – Farmacia Tecnologías en Salud.
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$** 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

	1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
42296000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Implantes cardiovasculares

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA REEMPLAZO PERCUTÁNEO DE VÁLVULA CARDIACA				
ITEM	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1		TRANSCATETER NÚMERO 20 VALVULA CARDIACA	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #20 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA	KIT

	42296000		COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO- COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: **KIT QUE CONTIENE:** 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. **INDICACIONES:** PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO. PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS). ESTÉRIL	
2	**42296000**	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 23	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE	KIT

			TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTIENE: 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. INDICACIONES: · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).	
3	42296000	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 26	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: **KIT QUE CONTIENE:** 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN.	KIT

			INDICACIONES: · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).	
4	42296000	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 29	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #29 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES.PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN:	KIT

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL CONTRATISTA

1. Las Partes acuerdan que las multas y penalidades incluidas en el Contrato, no se aplicarán al Contratista cuando éste no pueda realizar la entrega de los productos objeto del Contrato por desabastecimiento de los mismos. En este evento el CONTRATISTA no estará obligado a realizar el suministro de los productos en los tiempos definidos en el Contrato, o sus anexos, en este caso el CONTRATISTA informará al HOSPITAL mediante carta escrita firmada por el representante legal comunicando el desabastecimiento presentado y el tiempo estimado de entrega del producto requerido.

2. Garantizar que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud.

3. Prestar Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital Militar Central.

4. Garantizar el cambio de los insumos en un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de radicación del requerimiento de mismo, realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo y vida útil del 25 %; no tienen suficiente rotación durante un año, siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías de Salud.

5. Garantizar que cada uno de los productos y/o insumos poseen código QR o código de barras para la Institución. Si el contratista dentro de su oferta ofertó Código QR deberá dar cumplimiento al mismo.

6. Realizar la entrega de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. En un tiempo de repuesta no mayor a 48 horas. Teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De igual manera el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable de conformidad con la Resolución No. 0002 de fecha 02 de enero de 2024, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2024, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $585.000.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45.01 S.M.M.L.V** **$58.500.001,00**	**450 S.M.M.L.V** **$585.000.000,00**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$58.500.000**

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

*"(…)**Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal

debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (…)".

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
16. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
17. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

20. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
21. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
22. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
23. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
24. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
25. Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
26. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
27. Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
28. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($276.483.000) M/CTE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **N° 143624** de fecha 8 de febrero de 2024; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 20 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($276.483.000) M/CTE.**

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmbula — MARLY ETHELL BULA SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 8/02/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	143624	Fecha Registro:	2024-02-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	276.483.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	276.483.000,00	Saldo x Comprometer:	276.483.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	144524	Fecha Registro:	2024-02-07	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	276.483.000,00	0,00	276.483.000,00	276.483.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA REEEMPLAZO PERCUTÁNEO DE VÁLVULA CARDIACA CDP DKA 1436

JUSD.MARTHA JEANETH VARGAS VELOSA
Jefe UNIDAD FINANCIERA- AREA DE PRESUPUESTO

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

6.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2023

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023

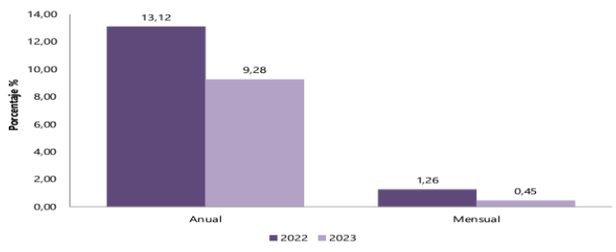

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

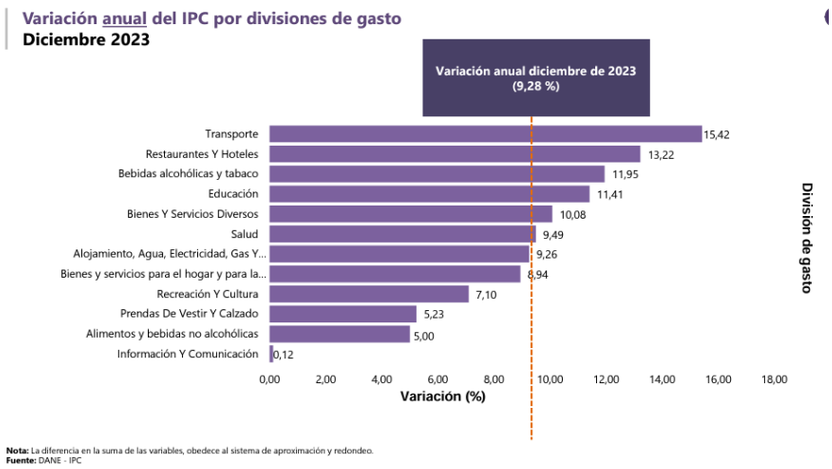

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anu
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

Copiar texto

	2022			2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación anual (diciembre de 2022 a diciembre de 2023)

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (15,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 13,22%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,98%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo

inmediato (14,84%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (8,29%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (12,11%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,12%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,10%) y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,05%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2023 (diciembre)

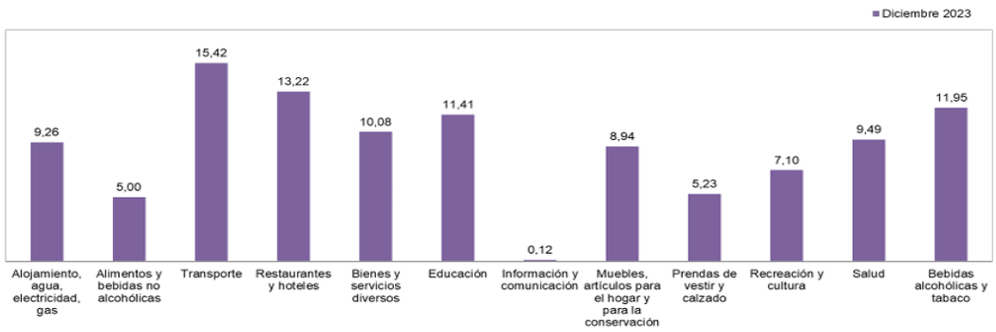

Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2023 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 1,14 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,95 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,91 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,08 puntos porcentuales, cebolla con -0,06 puntos porcentuales y aceites comestibles con -0,06 puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto de Colombia

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2018 - 2023[pr]

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

En el tercer trimestre de 2023 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Durante lo corrido del año 2023pr el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,0%, respecto al mismo

periodo del año anterior. En el tercer trimestre de 2023pr, el PIB en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo del año anterior.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2022pr - 2023pr tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr - III / 2022pr - III	2023pr / 2022pr	2023pr - III / 2023pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**-1,8**	**1,0**	**0,1**
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

En el tercer trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual)
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido de 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal oc ribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2023ᵖ / octubre 2022

Copiar texto

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,0	2,3	-1,4	-1,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-2,0	0,1	-6,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,3	2,2	1,1	-1,0	- -
J	División 58	Actividades de edición	-9,7	-4,5	-4,4	-0,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	6,4	4,1	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,8	0,7	1,7	-0,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,8	-4,1	-2,9	-0,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas infomáticos y procesamiento de datos	-0,9	0,3	-0,6	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,4	3,8	-0,8	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,1	2,3	-2,4	0,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,8	3,8	1,9	-0,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-0,1	-1,6	0,0	-5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,8	1,2	-7,1	-1,9	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,3	0,4	1,2	-1,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,1	0,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	2,8	2,4	0,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,8	1,3	1,4	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,2	0,1	1,2	-0,1	- -

Fuente: DANE – EMS

En octubre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y tegoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2023ᵖ / octubre 2022

Copiar texto

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	11,1	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,7	3,3	3,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	7,5	4,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	10,1	9,7	0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	0,1	4,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,7	8,6	5,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	17,3	16,6	0,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	11,3	0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,0	9,8	1,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,4	9,3	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	9,2	2,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	3,4	7,5	6,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,3	10,8	-1,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,3	3,0	5,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	4,6	4,8	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,5	9,9	4,6	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,1	7,3	2,8	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	10,7	4,9	- -

Fuente: DANE – EMS

Principales indicadores del mercado laboral Noviembre de 2023

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Noviembre (2015 - 2023)

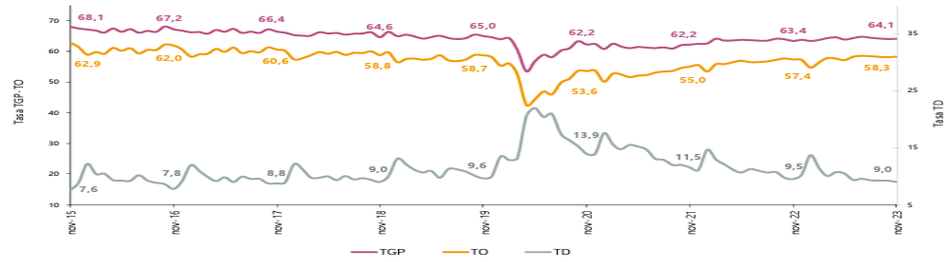

Fuente: DANE, GEIH.

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocu ón
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2015 - 2023)

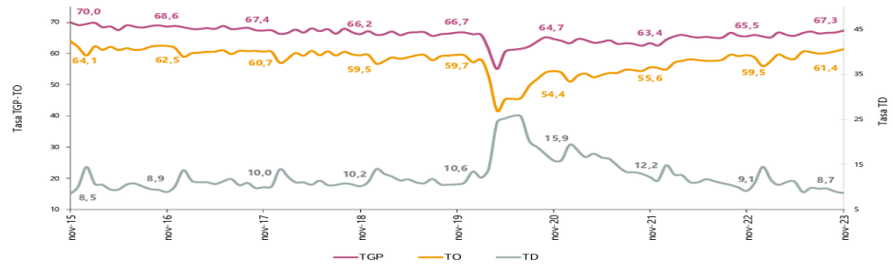

Fuente: DANE, GEIH.

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	23.186	100	699	
Transporte y almacenamiento	1.444	1.741	7,5	297	1,3
Construcción	1.520	1.642	7,1	121	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.568	6,8	110	0,5
Actividades financieras y de seguros	392	486	2,1	94	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.327	14,3	92	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.941	8,4	70	0,3
Información y comunicaciones	403	455	2,0	52	0,2
Actividades inmobiliarias	247	270	1,2	23	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	2.040	8,8	13	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.784	12,0	10	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	562	569	2,5	7	0,0
Industrias manufactureras	2.397	2.386	10,3	-12	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.975	17,1	-151	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Minsalud conmemora el día mundial del Corazón

Con el lema "Cuídate de corazón", el Ministerio de Salud y Protección Social se une a la Federación Mundial del Corazón y a la Organización Mundial de la Salud en la conmemoración del día mundial corazón, con el objetivo de sensibilizar a los colombianos en la prevención de las enfermedades cardio cerebro vasculares, reiterando la importancia del control a la exposición de factores de riesgo, así como la detección temprana de síntomas para el diagnóstico y tratamiento oportuno, aportando así a la disminución de la mortalidad prematura y la discapacidad.

En Colombia, de acuerdo con cifras preliminares, estas patologías representaron la primera causa de mortalidad en 2022 (175,73 por 100.000 habitantes), principalmente a expensas de la enfermedad isquémica coronaria (96,57 por 100.000 habitantes), la enfermedad cerebro vascular (33,53 por 100.000 habitantes) y las enfermedades hipertensivas (21 por 100.000 habitantes).

Para 2022, según datos preliminares, 100,5 de cada 100.000 personas de 30 a 70 años fallecieron por enfermedades cardiovasculares en el país (24.395 defunciones), siendo la segunda causa de muerte en esta población. Los territorios que reportaron mayor número de muertes fueron: Tolima, Norte de Santander, Risaralda, Caldas, Guaviare, Archipiélago de San Andrés, Valle del Cauca, Atlántico, Huila y Quindío.

El desarrollo de estas enfermedades se encuentra, principalmente, influenciado por la presencia de factores de riesgo que en su mayoría están relacionados con los estilos de vida del individuo (tabaquismo, dieta poco saludable, inactividad física y consumo excesivo de alcohol), se suman otros factores como la obesidad, la hipertensión arterial, la dislipidemia y los niveles elevados glucosa en sangre (diabetes mellitus).

Es así, como para este Ministerio, es prioridad impulsar con acciones de comunicación, la promoción y prevención con estrategias de alto impacto como el tamizaje poblacional para identificación del riesgo cardiovascular y metabólico, así como la atención, tratamiento y orientación oportuna de la población de alto riesgo, focalizando los segmentos de población más vulnerables, haciendo énfasis en las intervenciones más costo-efectivas de acuerdo con la evidencia científica.
Estas acciones se suman a esfuerzos ya emprendidos en el país, como el desarrollo y puesta en marcha de la aplicación Conoce tu riesgo, con la que los colombianos mayores de 18 años podrán conocer su riesgo de padecer una enfermedad cardiovascular y/o diabetes en los próximos años, así como la presencia de obesidad o sobrepeso y obesidad abdominal. Se encuentra disponible en las tiendas virtuales Google Play y App store, y es de acceso libre y gratuito.

Con el propósito de mitigar y gestionar los riesgos y complicaciones asociadas a las ECV y la diabetes, este 29 de septiembre, se realiza el lanzamiento de la campaña Cuídate de corazón, desarrollada junto con la Organización Panamericana de la Salud. Dentro de sus objetivos se encuentran:

Activar la búsqueda de multiplicadores de cuidado y prevención, socializando los factores protectores que pueden promoverse cuando se toman decisiones sobre estilos y hábitos de vida de otros, o se inciden en ellos.

Brindar a la población información clave que le ayude a reconocer signos de alarma que deben atender como manifestación de una posible enfermedad cardiovascular y/o metabólica, con especial énfasis en hipertensión y diabetes. De acuerdo con las prevalencias estimadas por OPS, en Colombia el 60% de las personas con hipertensión y el 45% de los individuos con diabetes aún no han sido diagnosticados.

Invitar a las personas con enfermedades cardiovasculares y diabetes, quienes por la pandemia abandonaron su tratamiento o no ha asistido a sus citas de control, a que retornen y que reconozcan los signos de alarma para prevenir complicaciones de sus patologías.

Resaltar la importancia de la medición precisa de la presión arterial como factor decisivo para el diagnóstico efectivo, la prevención y el control de la hipertensión arterial, evidenciando cómo a través de su práctica consciente se pueden evitar complicaciones y salvar vidas.

Cuídate de corazón, es el llamado a la acción. Cuidar de sí mismo implica también acudir a otros, buscar ayuda para sentirnos y estar mejor. Porque hacerlo de corazón, significa hacerlo de forma atenta y oportuna, para escuchar nuestro cuerpo, nuestras emociones y nuestro entorno. Porque cuidar de sí mismo y de otros es posible, y podemos decirlo hoy y ahora. Por eso Cuídate de Corazón.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-conmemora-el-dia-mundial-del-Corazon.aspx

6.3. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- SOAT III
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Vehículos III
- Dotaciones escolares II
- Seguros de vehículos II

6.4. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

NO. PROCESO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
SA-046-2022-HOMIL	261-2023	SELECCIÓN ABREVIADA	COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A - CTP MEDICA S.A	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA REMPLAZO PERCUTÁNEO DE VÁLVULA CARDIACA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y HEMODINAMIA DE LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	118.000.000
SA-074-2022-HOMIL	267-2023	SELECCIÓN ABREVIADA	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA SAS	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA REEMPLAZO PERCUTANEO DE VÁLVULA CARDIACA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y HEMODINAMIA DE LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	228.000.000

6.5. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública no encontrando coincidencia con el presente objeto.

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
OC 061-2023	OC 061-2023	INVERSIONES DRILLTEX SAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	Contratación régimen especial (con ofertas)	COMPRA DE PRÓTESIS VASCULAR EN DACRÓN CALIBRE 16 MM BIFURCADA Y PRÓTESIS VASCULAR EN DACRÓN CALIBRE 18 MM BIFURCADA PARA GARANTIZAR LA	12.000.000

					ATENCIÓN DEL PACIENTE ELSY NELLY SUSA MAYORGA CON NÚMERO DE CÉDULA CC 20.816.167 EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
IC 060-2022	IC 060-2022	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	300.000.000

6.6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 42296000 Implantes Cardiovasculares, el cual arrojo el siguiente resultado:

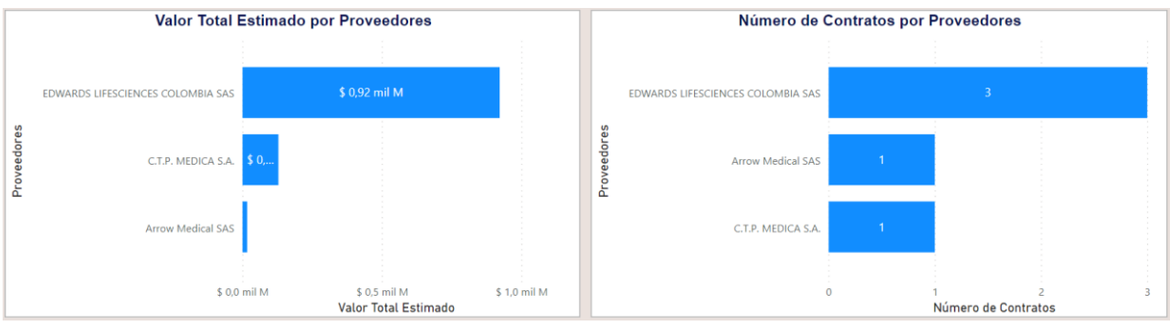

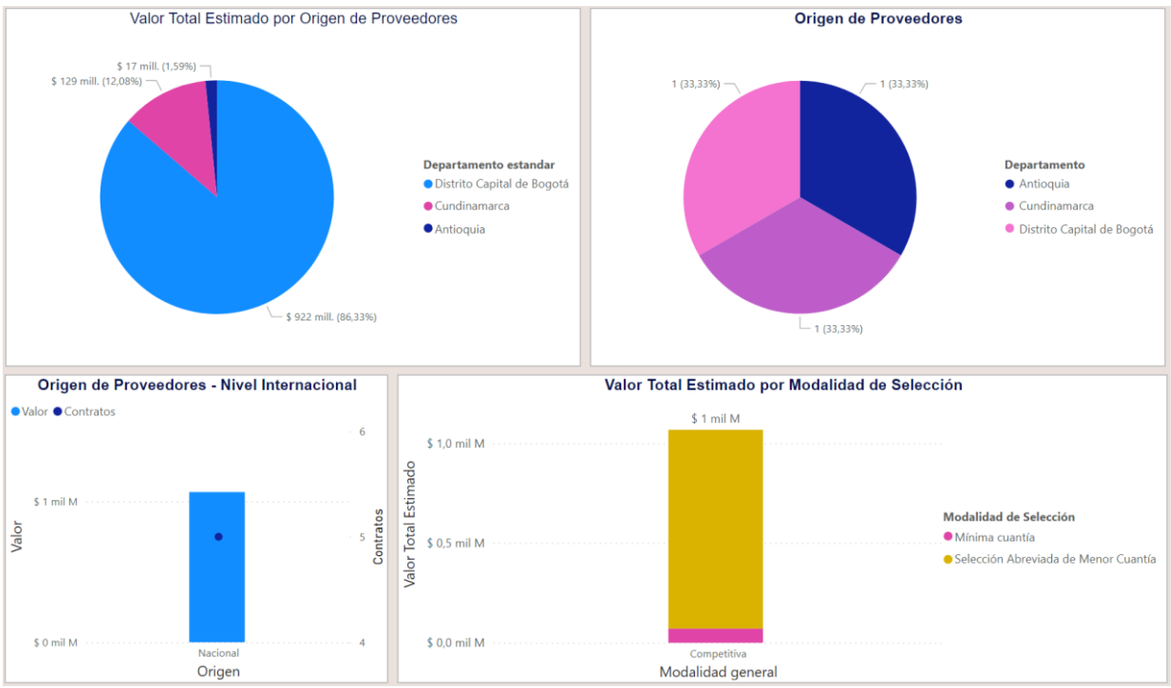

De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC 42296000 Implantes Cardiovasculares, el cual arrojo el siguiente resultado:

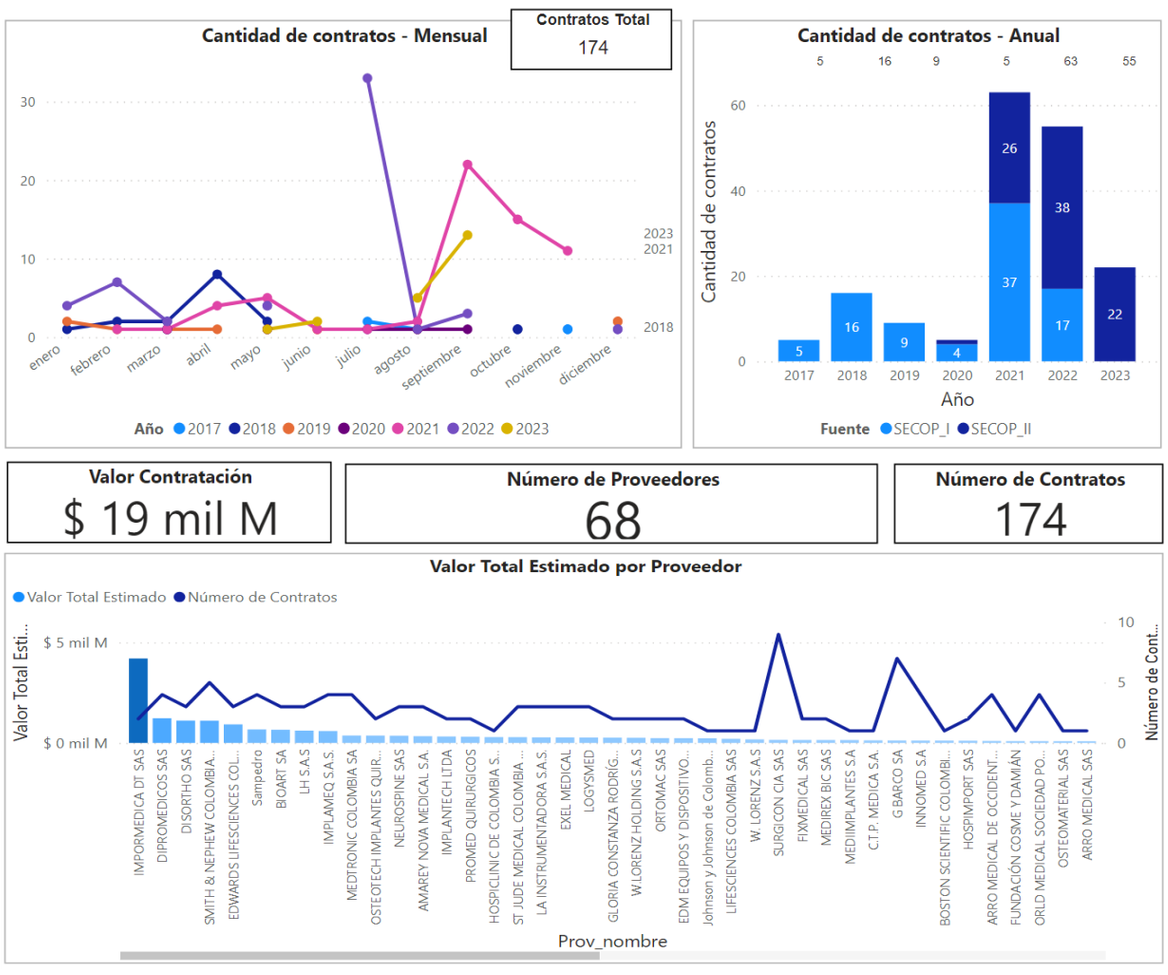

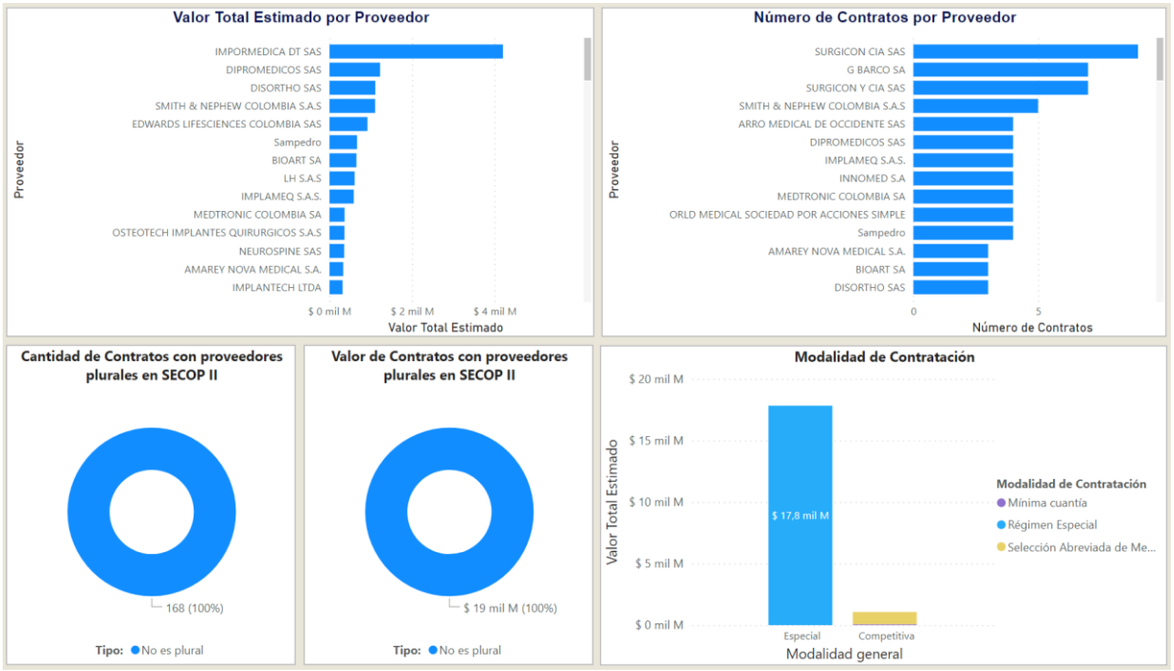

6.7. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-016-HOMIL-2024, para la solicitud de cotización para el SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS PARA REEMPLAZO PERCUTÁNEO DE VÁLVULA CARDIACA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y HEMODINAMIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian ciento cuatro (104) empresas inscritas, de las cuales se recibió cotización por parte de dos (2), así:

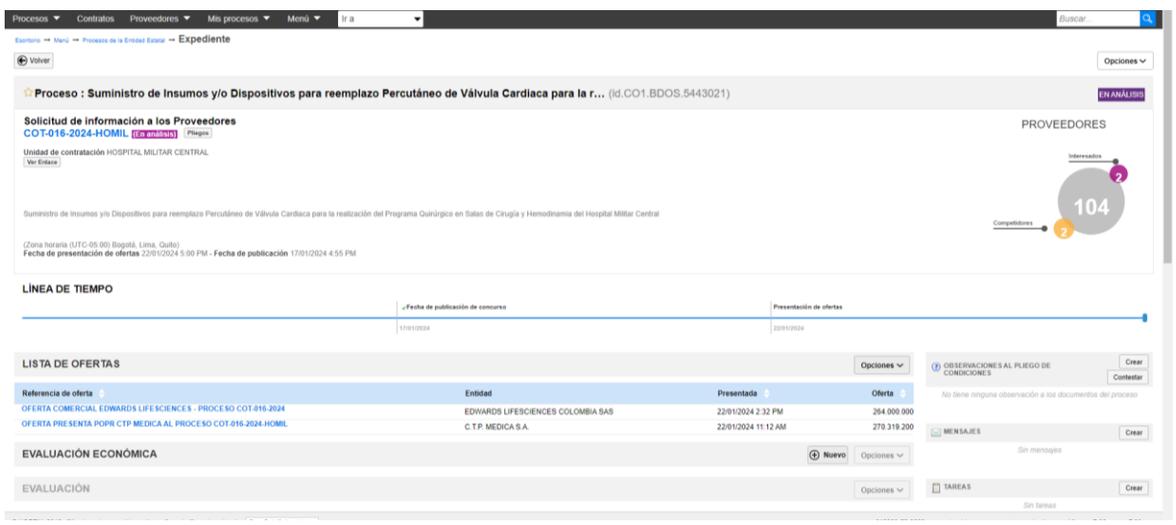

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizó, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual arrojo el siguiente resultado:

COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S A C T P MEDICA S A

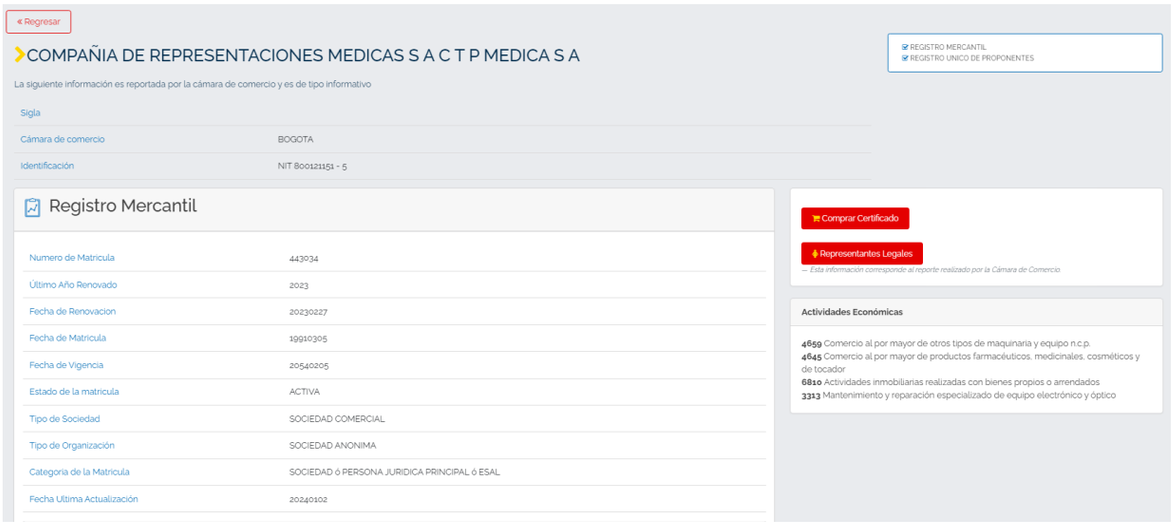
« Regresar

COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S A C T P MEDICA S A

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 800121151 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	443034
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230227
Fecha de Matricula	19910305
Fecha de Vigencia	20540205
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240102

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico

EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S A S

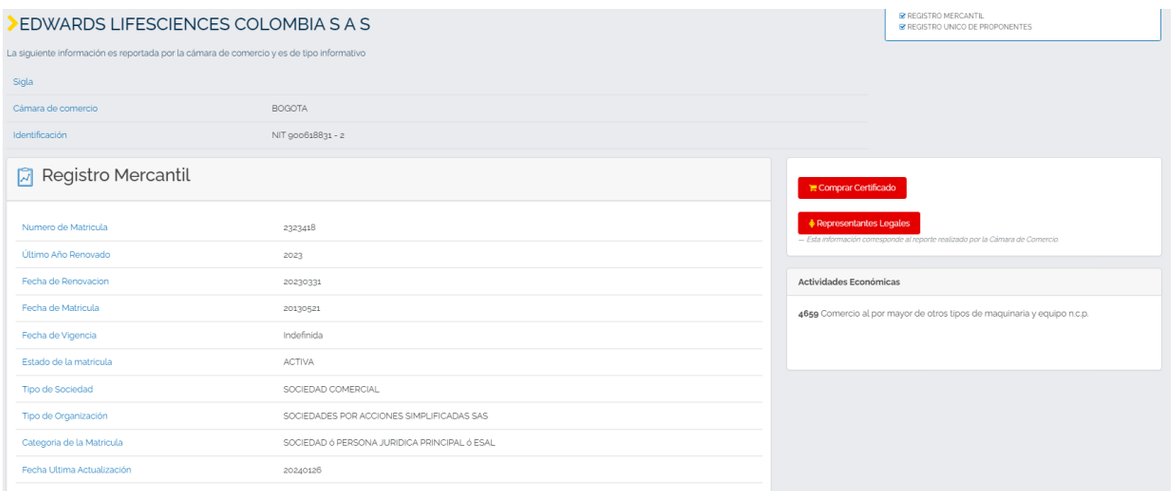
EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S A S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900618831 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2323418
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230331
Fecha de Matricula	20130521
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240126

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:

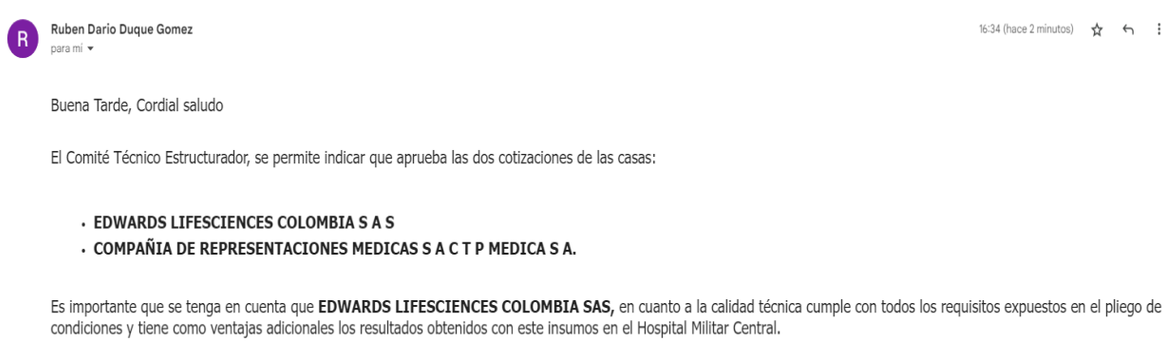
Ruben Dario Duque Gomez
para mí

16:34 (hace 2 minutos)

Buena Tarde, Cordial saludo

El Comité Técnico Estructurador, se permite indicar que aprueba las dos cotizaciones de las casas:

- **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S A S**
- **COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S A C T P MEDICA S A.**

Es importante que se tenga en cuenta que **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA SAS,** en cuanto a la calidad técnica cumple con todos los requisitos expuestos en el pliego de condiciones y tiene como ventajas adicionales los resultados obtenidos con este insumos en el Hospital Militar Central.

6.8. PRECIOS HISTORICOS

El comité económico tomara como referencia los precios históricos del contrato No. 261-2023, los cuales se actualizaron de acuerdo al IPC acumulado del 2023 (9,28%), así:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO CONTRATO 261-2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 261-2023
1	TRANSCATETER NÚMERO 20 VALVULA CARDIACA	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #20 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTIENE: 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. INDICACIONES: PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO. PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS). ESTÉRIL	KIT	1	64.478.400	70.461.996
2	VALVULA CARDIACA	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE	KIT	1	64.478.400	70.461.996

	TRANSCATETER NÚMERO 23	TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: **KIT QUE CONTIENE:** 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. **INDICACIONES:** · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).				
3	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 26	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN	KIT	1	64.478.400	70.461.996

		DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: **KIT QUE CONTIENE:** 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. **INDICACIONES:** · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).				
4	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 29	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #29 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES.PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO	KIT	1	64.478.400	70.461.996

		(TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN:				

6.9. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

ESPACIO EN BLANCO

					EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S A S			COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S A C T P MEDICA S A		
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
1	TRANSCATETER NÚMERO 20 VALVULA CARDIACA	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #20 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO- COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTIENE: 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. INDICACIONES: PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO. PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS). ESTÉRIL	KIT	1	66.000.000	N/A	66.000.000	67.579.800	N/A	67.579.800
2	VALVULA CARDIACA	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA	KIT	1	66.000.000	N/A	66.000.000	67.579.800	N/A	67.579.800

	TRANSCATETER NÚMERO 23	DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: **KIT QUE CONTIENE:** 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. **INDICACIONES:** · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS - SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).								
3	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 26	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF	KIT	1	66.000.000	N/A	66.000.000	67.579.800	N/A	67.579.800

		– RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: **KIT QUE CONTIENE:** 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. **INDICACIONES:** · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS - SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).								
4	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 29	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #29 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES.PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA	KIT	1	66.000.000	N/A	66.000.000	67.579.800	N/A	67.579.800

		INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN:								

ESPACIO EN BLANCO

6.10. MÉTODO DE ANÁLISIS

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas y teniendo en cuenta que se tomó en cuenta los precios históricos, el comité económico estructurador establece el precio de referencia tomando la media geométrica, así:

ESPACIO EN BLANCO

						EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S A S	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S A C T P MEDICA S A								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO HISTORICO CONTRATO 261-2023**	**PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO CONTRATO 261-2023**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**	**MIN**	**MAX**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**PORCENTAJE DE DISPERSION**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA**
1	TRANSCATETER NÚMERO 20 VALVULA CARDIACA	KIT	1	64.478.400	70.461.996	66.000.000	67.579.800	66.000.000	70.461.996	68.013.932	67.988.990	2.262.455	3%	67.988.990	MEDIA GEOMETRICA
2	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 23	KIT	1	64.478.400	70.461.996	66.000.000	67.579.800	66.000.000	70.461.996	68.013.932	67.988.990	2.262.455	3%	67.988.990	MEDIA GEOMETRICA
3	VALVULA CARDIACA TRANSCATE	KIT	1	64.478.400	70.461.996	66.000.000	67.579.800	66.000.000	70.461.996	68.013.932	67.988.990	2.262.455	3%	67.988.990	MEDIA GEOMETRICA

	TER NÚMERO 26														
4	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 29	KIT	1	64.478.400	70.461.996	66.000.000	67.579.800	66.000.000	70.461.996	68.013.932	67.988.990	2.262.455	3%	67.988.990	MEDIA GEOMETRICA

6.11. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)
1	TRANSCATETER NÚMERO 20 VALVULA CARDIACA	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #20 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO- COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTIENE: 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. INDICACIONES: PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO. PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS). ESTÉRIL	KIT	1	67.988.990	N/A	67.988.990
2	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 23	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN:	KIT	1	67.988.990	N/A	67.988.990

		KIT QUE CONTIENE: 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. INDICACIONES: · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).					
3	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 26	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #23 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES. PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTIENE: 01 VÁLVULA, 01 SISTEMA DE ENTREGA, 01 SISTEMA DE COMPRENSIÓN, 01 INTRODUCTOR DE 14 A 16 FR, 01 BALÓN DE VALVULOPLASTIA, 01 DISPOSITIVO DE INFLACIÓN. INDICACIONES: · PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA CALCIFICADA NATIVA EN CUALQUIERA O TODOS LOS NIVELES DE RIESGO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA A CORAZÓN ABIERTO.· PACIENTES CON PÉRDIDA DE LA FUNCIONALIDAD DE UNA VÁLVULA BIOPROTÉSICA QUIRURGICA PREVIA AÓRTICA O MITRAL CON ESTENOSIS Y/O INSUFICIENTE QUE, A JUICIO DE UNA JUNTA MEDICA, TIENEN UN NIVEL DE RIESGO ALTO O MAYOR EN TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS ABIERTOS ES DECIR, PREDICCIÓN DE RIESGO DE MUERTE QUIRÚRGICA STS (SOCIETY OF THORACIC SURGEONS -SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁCICOS - AMERICANA ≥8 % Y OTRAS ENFERMEDADES ASOCIADAS NO MEDIDAS POR EL STS).	KIT	1	67.988.990	N/A	67.988.990
4	VALVULA CARDIACA TRANSCATETER NÚMERO 29	VÁLVULA CARDIACA TRANSCATÉTER #29 DE PERICÁRDIO BOVINO EN FORMA DE TRIVALVA MONTADA SOBRE SISTEMA DE LIBERACIÓN FLEXIBLE CON BALÓN QUE CUENTA CON MARCADOR RADIOPACO CENTRAL PARA LA COLOCACIÓN SEGURA Y PRECISA A NIVEL	KIT	1	67.988.990	N/A	67.988.990

		ANULAR, POR MEDIO DE ABORDAJE TRANSAPICAL (TA - ANTEGRADO), TRANSAÓRTICO (TAO - RETROGRADO), TRANSFEMORAL (TF – RETROGRADO Y TRANSEPTAL A TRAVÉS DE INTRODUCTOR EXPANDIBLE PARA DISMINUCIÓN DE COMPLICACIONES VASCULARES.PRÓTESIS CON MARCO DE CROMO-COBALTO QUE ABSORBE LA ENERGÍA DURANTE EL CICLO CARDIACO GENERANDO MAYOR FUERZA RADIAL; CON FALDÓN DE TELA INTERNO Y EXTERNO DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) PARA REDUCIR LA FUGA PERIPROTÉSICA TRATADA CON PROCESO DE FIJACIÓN PARA MAYOR DURACIÓN Y ESTERILIZADA TERMINALMENTE CON LÍQUIDO (TLS) EN SOLUCIÓN DE GLUTARALDEHÍDO. PRESENTACIÓN:					

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($276.483.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 2: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.
NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 6: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. (Cuando aplique)

6.12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico no determinara cantidades teniendo en cuenta que serán requeridas por el Hospital Militar Central de acuerdo a sus necesidades y a la demanda de pacientes que los requieran.

6.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir*

al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:
"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del

representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[4] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal

o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor

fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

7.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

7.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

7.1.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.
Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

7.1.10. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se

procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7.1.12. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con Contratos de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante y cuya sumatoria sea igual o mayor al CIEN (100%) del valor total de la oferta, en salarios mínimos mensuales vigentes.
Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 01 de 2024 hasta la presentación de la oferta	**1.300.000,00**

Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, con el código UNSPSC 42296000, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
42296000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos quirúrgicos	Implantes cardiovasculares

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO CINCO (5)** contratos. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el Hospital Militar Central para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

b. Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

d. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, el Hospital Militar Central solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el Hospital Militar Central tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

g. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario .Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

Los oferentes deberán acreditar su experiencia con copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos registrados en el RUP.

7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

7.1.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

7.1.15 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

7.1.16 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Hospital Militar Central observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

7.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (NO HABILITANTES)

7.2.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, asì:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

7.2.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

7.3 CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2022 o 2023 se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

7.3.2 CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

7.3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2022 o 2023 para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme (mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente).

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre 2022 o 2023, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

7.3.2.2 ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2022 de sesenta ocho (68) empresas con los códigos CIIU 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8699 Otras actividades de atención de la salud humana, 8621 Actividades de la práctica médica, 8699 Otras actividades de atención de la salud humana y 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico, sin internación, así:

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER /ACTIVO)
MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,14	0,58	0,87	0,08	0,04
STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,73	0,32	0,19	0,03	0,02
APTAR ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,46	0,69	0,96	0,51	0,16
ALLERGAN DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,24	0,43	0,46	0,06	0,04
SANOFI PASTEUR S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,30	0,67	6,46	0,19	0,06
ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,56	0,37	0,45	0,05	0,03
NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,15	0,75	1,79	0,08	0,02
LH SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,99	0,49	1,46	0,16	0,08
UNIDROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,27	0,72	0,94	0,08	0,02
HEEL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,66	0,55	18,02	0,81	0,37
ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,03	0,85	7,26	0,23	0,04
GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,50	0,63	0,74	0,11	0,04
BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,66	0,64	2,21	0,13	0,05
NATURA COMESTICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,35	0,41	7,58	0,18	0,11
Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,07	0,47	2,36	0,12	0,06
ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	6,42	0,16	1,29	0,02	0,01
DISORTHO S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,19	0,26	1,21	0,06	0,05
VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,96	0,28	2,80	0,17	0,13
CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,76	0,54	0,41	0,02	0,01
PERCOS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,94	0,63	1,70	0,42	0,15
BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,58	0,28	1,31	0,06	0,05
PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,71	0,54	1,73	0,14	0,07

PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,03	0,43	3,91	0,06	0,03
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,30	0,55	51,39	0,11	0,05
EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,48	0,59	19,66	0,05	0,02
LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,14	0,83	25,66	0,08	0,01
RONELLY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,31	0,43	21,69	0,17	0,10
AXON PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,48	0,64	3,73	0,69	0,25
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	20,71	0,15	14,15	0,02	0,02
Farma de Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,91	0,59	5,73	0,53	0,22
BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,38	0,65	1,33	0,01	0,00
AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,23	0,65	1,23	0,15	0,05
ZOETIS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,34	0,61	1,35	0,10	0,04
BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,01	0,73	1,19	0,05	0,01
MERCK S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	5,52	0,27	9,27	0,19	0,14
NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,76	0,79	1,62	0,16	0,03
BAXALTA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,16	0,24	5,23	0,15	0,11
GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,82	0,54	0,09	0,03	0,01
MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,89	0,66	3,99	0,08	0,03
Sanofi Aventis de Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,58	0,31	14,64	0,09	0,06
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,98	0,28	8,04	0,07	0,05
BEIERSDORF SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,10	0,33	25,58	0,43	0,29
LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,92	0,55	1,05	0,09	0,04
VITALIS SACI	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,15	0,52	4,80	0,29	0,14
RTS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,64	0,02	155,75	0,12	0,12
BOSTON MEDICAL DEVICES COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,46	0,51	6,85	0,14	0,07
EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,84	0,33	1,54	0,03	0,02
OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,50	0,72	0,20	0,07	0,02
COMPAÑIA DE INVERSIONES INTEGRALES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	20,80	0,05	32,39	0,04	0,04

ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,76	0,69	0,12	0,07	0,02
HL SUMINISTROS Y EQUIPOS MEDICOS LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,08	0,86	0,54	0,24	0,03
SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,79	0,51	4,48	0,17	0,08
GRUPO VITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,38	0,64	2,76	0,38	0,14
GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,24	0,80	17,02	0,45	0,09
VITTAL MEDICA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,83	0,49	2,52	0,07	0,03
ALTER EGO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,08	0,59	0,95	0,21	0,09
MEBIOX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,77	0,67	0,06	0,02	0,01
SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,41	0,72	1,36	0,30	0,09
VEGIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,71	0,65	1,22	0,08	0,03
FEHRMANN S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,05	0,44	10,69	0,08	0,05
DISPOFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,58	0,58	8,35	0,42	0,17
GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S GIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	6,27	0,16	3,92	0,10	0,09
SABAMA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,13	0,84	0,30	0,23	0,04
PET SPA PRODUCTS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,44	0,89	1,59	0,29	0,03
WILLOW PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,47	0,80	0,14	0,06	0,01
INVERSIONES KAUTIVA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,37	0,65	3,51	0,32	0,11
NATURE S BLEND DE COLOMBIA LTDA. C.I.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,02	0,14	1,08	0,02	0,02
HIPRA COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,67	0,58	47,48	0,19	0,08
DIS HOSPITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,13	0,72	1,14	0,22	0,06
disproven sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,61	0,22	4,33	0,41	0,32
INVERSIONES GALENOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,02	0,31	31,13	0,24	0,17
DISPROMEDCOL LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,66	0,65	0,44	0,10	0,04
Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por contraccion ipef sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,53	0,38	11,01	0,23	0,14
ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,93	0,46	0,27	0,02	0,01
DISDROBLAN S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,45	0,55	1,34	0,06	0,03

BBC HOLDING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,12	0,67	4,06	0,27	0,09
COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	7,11	0,29	6,85	0,07	0,05
BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,62	0,58	0,30	0,07	0,03
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,36	0,78	1,17	0,07	0,02
DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,08	0,83	0,35	0,29	0,05
MEDISIN SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,84	0,70	3,83	0,21	0,06
LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,66	0,59	2,69	0,29	0,12
INVERSIONES SMP SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,08	0,89	0,14	0,02	0,00
MEDIHOSPITALARIOS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,32	0,50	0,23	0,05	0,03
SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,15	0,63	0,91	0,12	0,04
COLDIAGRO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,32	0,75	0,21	0,24	0,06
FABIO RAMIREZ M.-S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,33	0,90	2,36	0,65	0,06
COMEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,58	0,61	16,52	0,26	0,10
FARMABIO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,34	0,70	1,94	0,19	0,06
DYL DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,20	0,72	1,16	0,19	0,05
HOSPITALARTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	11,34	0,97	4,90	0,21	0,01
BIO DIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,42	0,67	5,90	0,06	0,02
DROGAS UNIDAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,46	0,57	526,83	0,52	0,22
MENNAR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,21	0,46	0,81	0,12	0,06
QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,52	0,16	9,42	0,16	0,13
GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,86	0,56	2,39	0,09	0,04
INVERSIONES BIS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,70	0,63	3,13	0,51	0,19
INTERSURGICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,19	0,30	5,23	0,41	0,29
NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,64	0,61	29,78	0,25	0,10
MEMPHIS PRODUCTS S.A. EN REORGANIZACION	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,49	0,92	0,08	0,09	0,01
	MAX	20,80	0,97	526,83	0,81	0,37
	MIN	1,01	0,02	0,06	0,01	0,00
	PROMEDIO	2,66	0,55	12,73	0,18	0,07
	MEDIA GEOMETRICA	2,10	0,49	2,39	0,12	0,05

7.3.2.3 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico tomará la media geométrica del indicador de liquidez de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomará el promedio del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomará la media geométrica del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	2,10	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	55	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	2,39	(Veces)

B. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico tomará el promedio del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomará el promedio del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,18	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,07	(Veces)

7.3.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	2	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	65	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	2	(Veces)

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0,15	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0,05	(Veces)

7.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
1	**FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO** Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
2	**REGISTRO INVIMA SANITARIO** Registro **INVIMA** vigente o certificado de que no lo necesita otorgado por el Invima de cada uno de los insumos ofertados.
3	**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO** Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente, otorgado por el INVIMA a nombre del proponente (oferente), para los comercializadores, importadores, distribuidores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás. Para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico vigente de condiciones sanitarias y/o buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA.
4	**CARTA DE DISTRIBUCIÓN** Carta vigente de autorización de distribución por el fabricante, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores.
5	**CARTA DE COMPROMISO** Carta de compromiso, firmada por el representante legal, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. **En un tiempo de repuesta no mayor a 48 horas.** Teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.

6	**FECHA DE VENCIMIENTO** Certificación por parte del oferente, firmado por el representante legal en el que indique que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud. En el caso que el oferente no pueda garantizar la entrega de los insumos con la indicación, deberá anexar **carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento de los insumos y/o dispositivos que no cumple con la anterior característica.** La verificación de la Vida útil de cada uno de los insumos y/o dispositivos, se realizará en la recepción técnica realizada por la Farmacia de Tecnologías en Salud de acuerdo al registro en el INVIMA vigente.
7	**APOYO POST VENTA y APOYO TECNOLÓGICO** Carta de compromiso, firmada por el representante legal la cual hará parte integral del Contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en **Apoyo Post Venta** y **Apoyo Tecnológico** a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital Militar Central. **Entiéndase como apoyo post venta**: Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en el que la institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato. Acompañamiento constante del proveedor o contratista en la Farmacia de Tecnologías de Salud, todas las farmacias de la Institución y supervisor de contrato; para el control y verificación de las existencias, promedios de rotación, promedios de consumo, fechas de vencimiento y semaforización de los insumos y/o dispositivos adjudicados. **Entiéndase como apoyo tecnológico:** Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes, los cuales deben cumplir con el proceso de ingreso a activos fijos previa verificación por el área de Ingeniería Biomédica. Dichos equipos y/o instrumental deben permanecer en el hospital por el mismo tiempo que está vigente el contrato y debe contar con cronogramas de mantenimiento preventivo, asumidos por el contratista. El oferente debe garantizar el apoyo tecnológico necesario para solventar las necesidades de la institución.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

8.1. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **300 PUNTOS**, así:

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
El oferente que garantice mediante documento suscrito por el representante legal, que los insumos contaran con **CÓDIGO QR** para la codificación de los insumos en la Farmacia Tecnologías en Salud.	**400 PUNTOS**

8.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO exento de IVA,** se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

8.3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del oferente que certifique que los bienes son de origen cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. "Origen de los Bienes y/o Servicios".

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

"(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)".

NOTA 1: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente.**

NOTA 2: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 3: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 4: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

8.4. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de

condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las

obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

8.6. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**400 PUNTOS**
ECONOMICA	**400 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25% ADICIONAL SOBRE EL PUNTAJE TOTAL OTORGADO**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**800 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados

los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO	La falta de constitución de la garantía de cumplimiento, por parte del proponente seleccionado, solicita la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Demoras en la iniciación de la ejecución del contrato	2	4	6	ALTO	Adjudicatario	Afectación garantía de seriedad y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación.	0	1	1	BAJO	NO	Entidad	En la firma del contrato	Fecha de la aprobación de la garantía	Verificando y solicitud de las garantías	Verificación Permanente En Etapa Precontractual
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO	Disolución anticipada de la unión temporal o consorcios	Incumplimiento del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Afectar Garantía única y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación inciso tercero del artículo 9 Ley 1150 de 2007.	1	4	5	MEDIO	SI	Supervisor	Fecha de la notificación de la disolución	Fecha de la terminación	Seguimiento al contratista	A partir de la notificación de la disolución
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Insolvencia por parte del contratista	incumplimiento en la ejecución del contrato	1	5	6	ALTO	Entidad y Contratista	Pago oportuno de cuentas radicadas Afectar Garantía única y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación inciso tercero del artículo 9 Ley 1150 de 2007.	1	3	4	ALTO	SI	Entidad y Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Fecha de la terminación	Verificación de las cuentas radicadas y pendientes de pago.	MENSUAL

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Variación en los precios por efectos en las tasas de cambio vigentes y establecidas en el contrato	Impactando el presupuesto asignado en cada vigencia	2	1	3	ALTO	Contratista y Entidad	El contratista deberá constituir una garantía que ampare la cobertura cambiaria. Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo. Se tomara de referencia la TRM de la firma del contrato.	2	1	3	ALTO	SI	Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de la terminación	Tener vigente el amparo de la cobertura cambiaria	PERMANENTE
6	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**ECONÓMICOS**	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes	No se cumple con el objeto contractual, por lo cual afecta la normal ejecución del contrato	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajeas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes objeto del contrato.	2	2	**4**	**BAJO**	SI	Interventor supervisor contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato

10.GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% sobre el valor total del presupuesto del lote o lotes ofertados.	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Doctora. Catalina Correa Mazuera	Subdirectora del Sector Defensa – Subdirección Médica	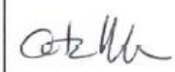
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Dr. Rubén Darío Duque	SMSM. Servicio de Cardiología	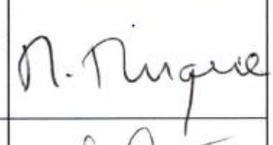
COMITÉ JURÍDICO	Cristian Medina Ramírez	PS Abogado. Área Gestión Contratos	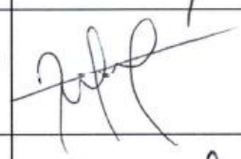
COMITÉ ECONÓMICO	Diana Alejandra Cifuentes Salazar	Profesional de Defensa. Área Gestión Contratos	